

001317

CREA EL SUBDEPARTAMENTO DE
CONTROL DE ALIMENTOS DE USO ANIMAL
DEL SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO

EXENTA

SANTIAGO,

- 7 MAY 2009

Nº 2457 /

VISTOS: Las disposiciones contenidas en la Ley 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero modificada por Ley 19.283; lo señalado en el art. 32 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, el D.S. N° 29 de 8 abril 2009, del M. de Agricultura; lo establecido en la Resolución 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República,

CONSIDERANDO

Que los alimentos, suplementos, ingredientes y aditivos de uso animal son los pilares fundamentales del proceso de obtención de productos pecuarios, por cuanto incrementan la producción y la productividad del sector; que los aspectos sanitarios y de inocuidad, inherentes al uso de estos productos, pueden incidir negativamente en la sanidad animal, salud humana y en el proceso exportador y a que las directrices de los organismos de referencia internacional como la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), Codex Alimentarius (Codex) y Organización Mundial de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), en el sentido que los servicios veterinarios deben reforzar las actividades relacionadas con el control y fiscalización de alimentos y aditivos de usos animal;

RESUELVO

1.- **CRÉASE el subdepartamento de control de alimentos de uso animal**, con dependencia del Jefe de División de Protección Pecuaria, que tendrá por objeto apoyar las actividades del Servicio en todo lo referente a la política nacional de alimentos y aditivos de uso animal y tendrá las siguientes funciones:

- Desarrollar y aplicar las políticas institucionales de la Dirección Nacional del Servicio, orientadas a apoyar la competitividad del sector pecuario, a través de la evaluación y verificación de la calidad sanitaria de los alimentos, suplementos, ingredientes y aditivos de uso animal, en toda la cadena alimentaria, de acuerdo a condiciones establecidas.
- Propender al buen uso de los alimentos, suplementos, ingredientes y aditivos de uso animal, reduciendo los riesgos asociados a su uso en el país, relativos a aspectos sanitarios.



237289

- c) Desarrollar y administrar sistemas de información de alimentos, suplementos, ingredientes y aditivos de uso animal producidos, importados y comercializados en el país.
- d) Participar en foros internacionales con el fin de armonizar aspectos técnicos inherentes a estas materias
- e) Otras que determine el Director Nacional del Servicio

3.- La presente resolución tendrá vigencia a contar de la fecha de su total tramitación.

4.- Déjese establecido que la decisión que precede no significa creación de nuevos cargos ni compromete gastos en esta repartición.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


VICTOR VENÉGAS VENEGAS
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO

DISTRIBUCION:

- Dirección Nacional SAG
- Todas las Divisiones y Departamentos SAG
- Todas las Direcciones Regionales SAG
- Oficina de Partes
- Archivo